



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EN VIAS DE REGULARIZACIÓN EL POA (2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015)

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 42 -2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 29 ENE 2018

VISTOS:

Expediente, Nº 7762, ingresado el 19 de Octubre del 2017, Presentado ante la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, mediante el cual se presenta los POAs de los periodos (2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015), del señor EDGAR SICUS MAMANI, Titular del Contrato Nº17-TAM/-FYR-A-022-04, sin fines de aprovechamiento, concesion con fines de Forestacion y/o Reforestacion para su revisión y aprobación, del INFORME TÉCNICO Nº 048-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/FYR/GNS, de fecha 07 noviembre del 2017; elaborado por el Bach. Ing. Guadalupe Nalvarte Silva, con DNI Nº 45923496 el cual recomienda la aprobación de la regularización POAs y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57º de la Ley Nº 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa;

Que, el artículo 39º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136º dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva Nº 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante **Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR** de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 267-2017-GOREMAD/GR**, del 30 de Noviembre de 2017, se designa a la Ingeniera Forestal **MILAGROS DEL CARMEN RUIZ PIZANGO**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 657-2016-GOREMAD- GRRNYGA/DRFFS**, RESUELVE, autorizar la **Cesión de Posición Contractual del N° 17-TAM/-FYR-A-022-04**, a favor de, **EDGAR SICUS MAMANI**.

Mediante **ADENDA**, de fecha **17 de junio del 2016**, formaliza su autorización d **TRANSFERENCIA**, del contrato, **N° 17-TAM/-FYR-A-022-04**, a Favor de, **EDGAR SICUS MAMANI**.

Que, mediante expediente N° **7762**, de fecha **19 de octubre del 2017**, presentado ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, En el cual se presenta los POAs sin aprovechamiento en vías de regularización correspondientes a los periodos 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, el mismo que fue presentado por la Sr. **EDGAR SICUS MAMANI, Titular del Contrato con fines de Forestación y/o Reforestación, N° 17-TAM/-FYR-A-022-04**.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 001-2014-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional 200-2017-GOREMAD/GR, mediante la R.D.R N° 657-2016-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR en Vías de **REGULARIZACION** los (POAs) del Contrato con fines de Forestación y/o Reforestación, N° **17-TAM/-FYR-A-022-04**, titular Sr. **EDGAR SICUS MAMANI**, identificado con **DNI N° 24007633**, **RUC N° 10240076336**, con domicilio legal en, **Comunidad Sarayacu**, distrito **INAMBARI**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS**, **NO OTORGÁNDOSE** el volumen en vista que la Zafra, **2011-2012, 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015** corresponden a **PERIODO FENECIDO**.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario, **EDGAR SICUS MAMANI**, en el domicilio señalado en su solicitud, procediendo conforme lo establece el artículo 160º o en su defecto el artículo 161º del código procesal civil.

Artículo 4º.- DAR CUENTA, de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y a las Instancias que correspondan para los fines legales pertinentes..

Regístrese, comuníquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Lg. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango
DIRECTORA REGIONAL